



RESOLUCION GERENCIAL N° 072-2020-GM-MDC

Cocachacra, 27 de Febrero del 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 064-2020-JEAS-SGOPUB/GIDU/GM/MDC de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 090-2020-GIDU-MDC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sobre la solicitud de aprobación de la ficha técnica denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS AA.HH. SANTA MARIA, LA HACIENDITA - II ETAPA, DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, Proveído N° 364-2020-GM/MDC, Informe N° 112-2020-GPP-MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Proveído N° 452-2020-GM/MDC, Informe N° 122-2020-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 194° de la Constitución Política de Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe Técnico N° 064-2020-JEAS-SGOPUB/GIDU/GM/MDC, la Sub Gerencia de Obras Públicas presenta la estructura técnica de la ficha técnica denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS AA.HH. SANTA MARIA, LA HACIENDITA - II ETAPA, DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con un costo que asciende a la cantidad de S/.98,897.83 (noventa y ocho mil ochocientos noventa y siete con 83/100 soles).

Que, mediante Informe N° 090-2020-GIDU-MDC, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, eleva a la Gerencia Municipal la ficha técnica denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS AA.HH. SANTA MARIA, LA HACIENDITA - II ETAPA, DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, para su aprobación, por un monto de S/.98,897.83 (noventa y ocho mil ochocientos noventa y siete con 83/100 soles).

Que, mediante Informe N° 112-2020-GPP/MDC, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa que se ha procedido a la revisión del PIA 2020, y no se cuenta con una meta para la aprobación de la ficha técnica denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS AA.HH. SANTA MARIA, LA HACIENDITA - II ETAPA, DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, por un presupuesto total de S/.98,897.83 (noventa y ocho mil ochocientos noventa y siete con 83/100 soles), por lo que se procedería a realizar la creación de la meta y la incorporación de saldos y balance por el monto solicitado, las cuales serán afectadas al Rubro 18 Canon y Sobre - Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante Informe N° 122-2020-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de la ficha técnica denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS AA.HH. SANTA MARIA, LA HACIENDITA - II ETAPA, DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, por un monto de S/.98,897.83 (noventa y ocho mil ochocientos noventa y siete con 83/100 soles), bajo la modalidad de Administración Directa y con un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que, Conforme a lo establecido en el Artículo N° 1 "Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Numeral 3, establece que: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar



Municipalidad Distrital de Cochachaca
Av. Libertad N° 300
Teléfono Fax : 552222

000246

con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo general, en sus numerales 1 y 3 del Artículo 74° establecen respectivamente que, "la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas a los órganos administrativos se desconcentran jerárquicamente dependiendo de aquellos", así mismo "los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados a las facultades administrativas que conciernen a sus intereses".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2019-MDC de fecha 11 de Enero del 2019 se delegan funciones en la Gerencia Municipal en materia de infraestructura para la aprobación de expedientes técnicos de inversión pública y obras públicas, así como perfiles de proyectos.

SE RESUELVE:

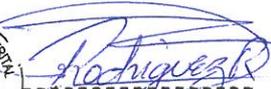
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ficha técnica denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS AA.HH. SANTA MARIA, LA HACIENDITA - II ETAPA, DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", cuyo costo asciende a la cantidad de S/.98,897.83 (noventa y ocho mil ochocientos noventa y siete con 83/100 soles), bajo la modalidad de Administración Directa y con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la aprobación de la ficha técnica es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del proyecto queda supeditado al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación de la ficha técnica, la responsabilidad recae en el área técnica de la Municipalidad Distrital de Cochachaca, por haber emitido opinión favorable y la conformidad para la aprobación, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de la obra.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad para que den cumplimiento a lo dispuesto en la presente, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Antonio N. Rodríguez Ramos
GERENTE MUNICIPAL